

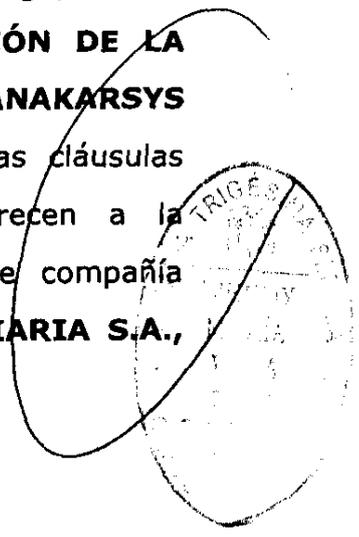
2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



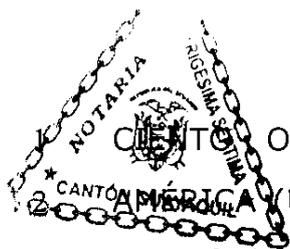
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitrés de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **CARLOS LUIS ANTONIO TORRES VALVERDE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y el señor **CARLOS ANTONIO TORRES PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de compañía anónima que se denominará **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**,



1 las siguientes personas: **CARLOS LUIS ANTONIO TORRES**
2 **VALVERDE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano,
3 de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en la
4 ciudad de Guayaquil y el señor **CARLOS ANTONIO TORRES**
5 **PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano,
6 de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de
7 Guayaquil; quienes manifiestan que tienen la voluntad de constituir
8 una compañía anónima que se registrá por las Leyes ecuatorianas.
9 **SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
10 compañía **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**, lo suscriben de la
11 siguiente manera: el señor **CARLOS LUIS ANTONIO TORRES**
12 **VALVERDE**, por sus propios derechos, suscribe SETECIENTAS
13 VEINTE (720) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
14 Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada una de ellas y el
15 señor **CARLOS ANTONIO TORRES PALACIOS**, por sus propios
16 derechos, suscribe OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas
17 de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), cada
18 una de ellas; Encontrándose de esta manera suscrito todo el capital
19 de la Sociedad. **TERCERA: GASTOS.-** Los gastos que demande esta
20 escritura pública de constitución de la compañía serán pagados por
21 los accionistas fundadores. **CUARTA: DECLARACIONES**
22 **FINALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
23 **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**, declaran lo siguiente: a) Que
24 el capital social de la compañía **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**,
25 será suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor **CARLOS**
26 **LUIS ANTONIO TORRES VALVERDE**, por sus propios derechos,
27 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
28 que ha suscrito, en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de



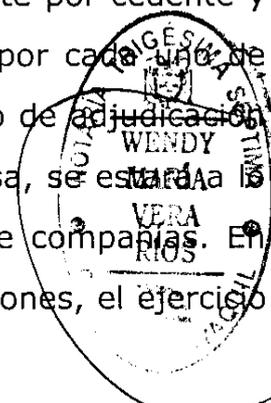
1 CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USD.\$ 180,00) y el señor **CARLOS ANTONIO TORRES**
3 **PALACIOS**, por sus propios derechos, paga el veinticinco por ciento
4 del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, en dinero en
5 efectivo, esto es, la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 20,00); Los socios declaran bajo
7 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
8 institución bancaria, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
9 y siete de la Ley de Compañías. La diferencia del capital suscrito y
10 no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un
11 plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción
12 de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón
13 Guayaquil.; **b)** Que se encuentran de acuerdo con el Estatuto Social
14 de la Sociedad que consta en el presente instrumento público; **c)**
15 Que autorizan al señor **Ab. MIGUEL PALACIOS MEDINA**, para que
16 realice ante la Intendencia de Compañías y demás instituciones
17 todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de la
18 sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de esta
19 ciudad de Guayaquil, así como la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes. **QUINTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
21 **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.- ARTÍCULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **ANAKARSYS**
23 **INMOBILIARIA S.A., ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
24 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de Ley y
25 voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará
26 en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir sucursales o
27 agencias en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**
28 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse



1 exclusivamente a la compra - venta, alquiler y explotación de bienes
2 inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y
3 viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones,
4 instalaciones para almacenaje, locales y centros comerciales, y
5 terrenos. La compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
6 actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así
7 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
8 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
9 actividad. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
10 compañía **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**, será de cincuenta
11 años (50) contados a partir de la inscripción de la escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil. Pero este plazo podrá ser
13 prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y**
15 **PAGADO.- a)** El capital autorizado de la compañía será de **UN MIL**
16 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA** (USD \$1.600,00). y el capital suscrito de la compañía será
18 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMERICA** (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 América, cada una, numeradas del cero uno a la ochocientas,
22 inclusive. El capital pagado de la compañía es el que se halla
23 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
24 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. **b)** Cada
25 acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General, a
26 participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a los
27 demás derechos que confiere la ley de accionistas. **ARTICULO**
28 **SEXTO: DE LAS ACCIONES Y EXTRAÑO DE LAS MISMAS:- a)**



Los títulos de acciones se extenderán conforme con la ley, los cuales
deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la
misma, pudiendo comprender cada título con varias acciones. **b)**
deberá emitirse certificados provisionales por cualquier número de
acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los
mismos. **c)** Si un título de acción o certificado provisional se
extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
publicación que se efectuará por tres (03) días consecutivos en uno
de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
transcurrido treinta (30) días contados a partir de la fecha de la
última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo
conferir un nuevo accionista, la anulación extinguirá todos los
derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO
SEPTIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las
acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien
la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título
correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia
de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros
sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y
accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
firma del representante legal de la compañía, a la presentación y
entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
cesionario de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
ellos, que den a conocer las transferencias. En caso de adjudicación
de acciones por participación judicial o venta forzosa, se estará a lo
previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de compañías. En
caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio



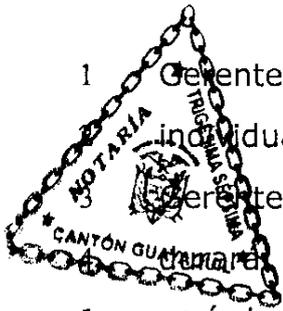
1 de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo
2 propietario. **ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O**
3 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
4 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así
5 lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente
6 para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de
7 votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital
8 pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho
9 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
10 emitan en cada caso de aumento de capital. **ARTICULO NOVENO:**
11 **JUNTA DE ACCIONISTAS.- a)** La Junta General de accionistas es
12 el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de
14 Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo
15 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
16 compañías. **b)** La Junta General de Accionistas estará presidida por
17 el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la
18 misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado
19 por algún funcionario y/o directivo de la compañía; o cualquier
20 persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta
21 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-**
22 La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente de
23 la compañía, sin perjuicio de que la Junta se constituya conforme lo
24 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
25 compañías. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene todas las
27 atribuciones establecidas en la ley de compañías y en especial la
28 autorización al representante legal de la compañía para que pueda



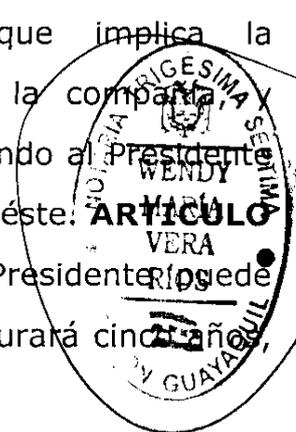
1 gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía. **ARTICULO**
2 **DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.-** La Juntas Generales
3 pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO**
4 **DECIMOTERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
5 **DE ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en el domicilio principal de la
6 compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
8 compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances,
9 remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier otro
10 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
11 **DECIMOCUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
12 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Estas se reunirán en
13 cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía
14 cuando sea necesario y fuera de ella para tratar asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMOQUINTO: DE**
16 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante de
17 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
18 convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
20 que se encuentre el total del capital pagado y que los asistentes
21 suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la
22 Junta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMOSEXTO: DEL**
23 **QUORUM.-** Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se
24 constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo
25 menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se
26 reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se
27 expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la
28 junta general ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria



1 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
4 convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos,
5 habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del
6 capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el
7 quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no
8 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
9 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
10 junta General así convocada se constituirá con el número de
11 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO: DE LAS**
12 **DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley, las
13 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de
14 los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica.
16 **ARTICULO DECIMOCTAVO: DE LAS ACTAS.- a)** Las Actas de las
17 Juntas generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y
18 mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con
19 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
20 expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el
21 expediente respectivo anexándole todos los documentos que
22 justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece
23 la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta
24 haya conocido. **b)** Las Actas serán firmadas por el Presidente y
25 Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes.
26 **ARTICULO DECIMONOVENO: ADMINISTRACIÓN Y**
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración y representación
28 legal Judicial y Extrajudicial de la compañía estarán a cargo del



1 Gerente General y el Presidente, quienes la ejercerán de manera
2 individual. **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
3 Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo
4 durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por
5 períodos iguales y le corresponde las siguientes facultades: **a)**
6 Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, de
7 manera individual. **b)** Actuar como Secretario de las Juntas
8 Generales de accionistas y firmar las actas correspondientes **c)**
9 Suscribir con el Presidente los Títulos de las acciones y los
10 certificados provisionales. **d)** Dirigir la administración de la
11 compañía en coordinación con el Presidente y contratar al personal
12 de la misma **e)** Presentar anualmente a la Junta General de
13 accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe con
14 el ejercicio económico del año, **f)** Llevar de acuerdo con la ley, el
15 libro de actas, de acciones y accionistas de la compañía, **g)** Cuidar
16 que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la
17 ley; las demás que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso
18 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará
19 el Presidente hasta que la Junta General nombre su reemplazo.
20 **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: DESIGNACIÓN DEL GERENTE**
21 **GENERAL.-** Los socios fundadores designan a la señora **MONICA**
22 **MARINA PALACIOS CABRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, como
23 Gerente General de la compañía. Cargo que implica la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
25 deberá desempeñarlo en forma individual, subrogando al Presidente
26 en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste: **ARTICULO**
27 **VIGESIMOSEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede
28 ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años



1 y le corresponderá las siguientes facultades: **a)** Ejercer la
2 representación legal y Extrajudicial de la compañía, de manera
3 individual; **b)** Presidir las Juntas Generales de accionistas y suscribir
4 con el Presidente las Actas de las Sesiones **c)** Suscribir con el
5 Gerente General los certificados provisionales y los títulos de
6 acciones, **d)** Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto,
7 **e)** En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente lo
8 subrogará el Gerente General, hasta que la Junta General nombre su
9 reemplazo. **ARTICULO VIGESIMOTERCERO: DESIGNACIÓN DEL**
10 **PRESIDENTE.-** Los socios fundadores designan al señor **CARLOS**
11 **LUIS ANTONIO TORRES VALVERDE**, de nacionalidad ecuatoriano,
12 como Presidente de la compañía. Cargo que implica la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y
14 deberá desempeñarlo en forma individual, subrogando al Gerente
15 General en todos los casos de falta temporal o definitiva de éste.
16 **ARTICULO VIGESIMOCUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** Son causas de la disolución de la compañía, las
18 establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos
19 sesenta y dos de la ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **VIGESIMOQUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
21 En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores
22 el Presidente o el Gerente General que estuviere representando a la
23 Compañía en el momento de la liquidación, pero la Junta General de
24 Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando le pareciere
25 conveniente. Agregue Usted, señorita Notaria, las demás cláusulas
26 de estilo para la completa validez y firmeza de este instrumento
27 público. Firmado).- Abogado Miguel Palacios Medina, matricula del
28 Foro de Abogados cero nueve- dos mil once- ochenta y seis (09-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA
 C. TORRES VALVERDE CARLOS LUIS ANTONIO
 090584054-2
 GUAYAS / GUAYAGUIL
 CANTÓN / CONCEPCION /
 23 / AGOSTO / 1957
 008- 0017 09316 M
 GUAYAS / GUAYAGUIL
 CANTÓN / CONCEPCION / 1957



ECUATORIANA***** V0443V42E
 CASADO MONICA PALACIOS CABRERA
 SECUNDARIA (ESTUDIANTE)
 LUIS TORRES
 LUZ VALVERDE
 GUAYAGUIL 19/09/2006
 19/09/2018
 P# 1578895

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 023
 023 - 0010 0905840542
 NUMERO DE CERTIFICADO DEMUNICIPALIDAD
 TORRES VALVERDE CARLOS LUIS ANTONIO
 QUAYAS PROVINIA GUNSCRIPCION 3
 QUAYAGUIL 9 DE OCTUBRE 8
 CANTÓN PARRISQUIA 8 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 WENDY MARIA VERA RIOS
 GUAYAGUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 091661564-4
 TORRES PALACIOS CARLOS ANTONIO
 QUAYAS / QUAYAS
 033-A 0317 09856 M
 QUAYAS / QUAYAS
 CACAO / CONCEPCION 1985

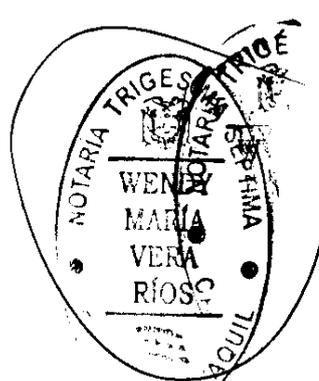


CUATRIANES*****
 SOLIERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CARLOS LUIS TORRES VALVERDE
 MONICA MARIANA PALACIOS
 QUAYACUIL 29/10/2003
 29/10/2015
 REN 0564679

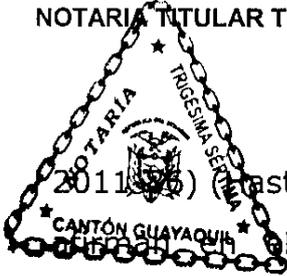


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091661564-4 309-0116
 TORRES PALACIOS CARLOS ANTONIO
 QUAYAS QUAYACUIL
 FERRER CORDERO FERRER CORDERO
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 0001
 08/09/2014 13:10:45
 3915042

NOTARIA TRIGES
 WEN
 MARIA
 VERA
 RIOSO
 TRIGES
 TRIGES



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



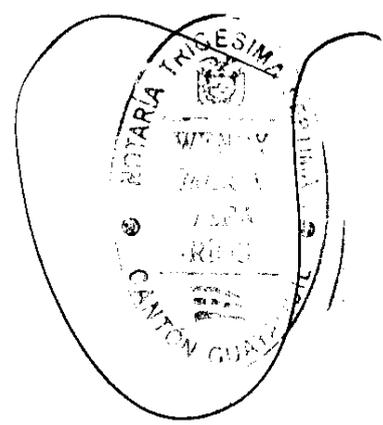
1 2011) (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
2 el contenido de la preinserta minuta, la misma que se
3 eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida
4 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe,

7
8
9 **CARLOS LUIS ANTONIO TORRES VALVERDE**

10 **C.C. 0905840542**

11
12
13 **CARLOS ANTONIO TORRES PALACIOS**

14 **C.C. 0916615644**



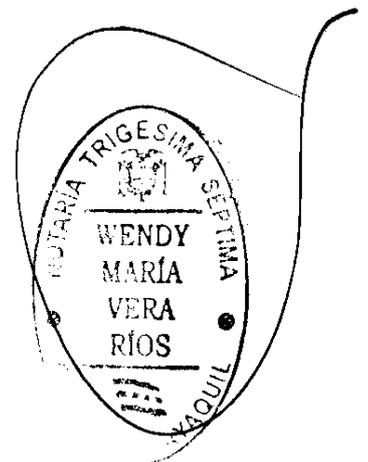
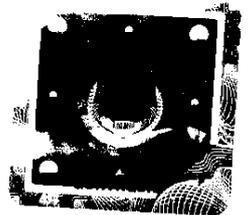
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy María Vera Ríos
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.324
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**, de fojas **92.513 a 92.533**, Registro Mercantil número **3.774**. **2. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**, a favor de **MONICA MARINA PALACIOS CABRERA**, de fojas **40.078 a 40.080**, Registro de Nombramientos número **12.909**.- **3. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.**, a favor de **CARLOS LUIS ANTONIO TORRES VALVERDE**, de fojas **40.081 a 40.083**, Registro de Nombramientos número **12.910**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *L*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0042737



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ANAKARSYS INMOBILIARIA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		ANAKARSYS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: Nueve de Octubre	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Lizardo Garcia	NÚMERO: 113	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre 9 de octubre y Hurtado	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: edificio El Brillante	OFICINA No.: Planta Baja	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ventas@kitton.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987219728	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	A Lado de del Guayaquil Tennis Club
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MONICA MARINA PALACIOS CABRERA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0907413926

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RUC 0968591550001
Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600

Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 05/09/2014

No. de Control: 43890324-01
Valor a pagar: 242.65

Fecha de Vencimiento: 23/09/2014

Factura No. 001-001-007681509

Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 05/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 438903-43 TORRES VALVERDE, CARLOS LUIS ANTONIO
Código Único Eléctrico Nacional: 0400438903 Cédula / R.U.C.: 0905840542 Código Postal:
Dirección servicio: LIZARDO GARCIA 0113 PB 9 DE OCTUBRE-HURTADO EDIF.EL BRILLANTE
Plan/Geocódigo: 45 42-06-037-0180 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension-Trafo propio) 05/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Nueve de Octubre
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1076970-GEN-DP Factor multiplicación: 40.00 Constante: 1.00
Desde: 03/09/2014 Hasta: 02/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	163.00	128.00	1428 kWh	189.5
Demanda 18h00 - 22h00	13.00		530 kW	0

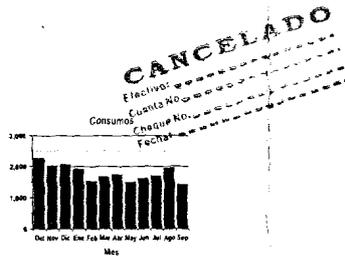
Consumo Interno Transformador	Consumo Unid.
Energía	28 kWh
Demanda	10 kW

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 189.50
COMERCIALIZACION 7.07
SUBSIDIO SOLIDARIO 9.83
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 206.40
SERV. ALUMBRADO PUB. 12.40
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 12.40
TOTAL SE Y AP (1): 218.80

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PC/RSJZ IC-00725

1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 438903-43 Cédula / R.U.C.: 0905840542
TORRES VALVERDE, CARLOS LUIS ANTONIO
No. de Control: 43890324-01
Dirección servicio: LIZARDO GARCIA 0113 PB 9 DE OCTUBRE-HURTADO EDIF.EL BRILLANTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	22.15
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		23.85

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	218.80
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	23.85
TOTAL (1 + 2 + 3):	242.65

Pagar hasta: 23/09/2014

009-305-001-000235
19/09/2014 16:43
43890324-01
242.65
IAC8996

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2